ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

AVISO DEL PROCESO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 4146.010.32.1.2294.2025

La Secretaría de Bienestar Social en ejercicio de la facultad de delegación y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 03 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el Decreto 019 del 2012 artículo 224, procede a la publicación del presente aviso del proceso en desarrollo del proceso de Licitación Pública que se especifica a continuación:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Entidad: Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Av 2 N. #10 - 70. Piso 5, correo e-mail: Correo electrónico: johana.caicedo@cali.gov.co.

COMUNICACIONES

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colobiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. 4146.010.32.1.2294.2025 en el SECOP II.

OBJETO DEL PROCESO

“Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matria Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali”

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según la descripción del objeto a contratar, se requiere celebrar un contrato de OBRA.

El plazo de ejecución será de seis (06) meses, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN. Dicha fecha y hora son el plazo límite para la presentación de las propuestas. Cuando se presenten las circunstancias previstas en el numeral 5º Inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una adenda a más tardar el cuarto día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, la cual será publicada en la página web del SECOP II: www.contratos.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. y formará parte integral del mismo.

Se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II:

a. Nombre del proponente.
b. Compañía aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma.
c. Las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere, efectuadas en la forma prevista en el pliego de condiciones.
d. Las observaciones a que haya lugar.

Dicha acta será publicada en el medio de comunicación electrónico conforme a las normas legales sobre la materia, es decir en la página web del SECOP II: www.contratos.gov.co.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas.

No se recibirán las propuestas enviadas por correo electrónico, ni las que se presenten después de la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso.

El valor estimado de la presente licitación es hasta por la suma de El valor estimado de la presente licitación es hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MC/TE ($2.739.525.691) incluido A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publicará sin certificados de disponibilidad presupuestal- CDP, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que expresa lo siguiente:

“Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) 3 Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Tabla 06. Acuerdos comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	No aplica	NO
	México	NO	No aplica	No aplica	NO
	Perú	SI	NO	No aplica	NO
Canadá		NO	No aplica	No aplica	NO
Chile		SI	NO	No aplica	NO
Corea		NO	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC		SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos		NO	No aplica	No aplica	NO
México		NO	No aplica	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	SI	No aplica	No aplica	NO
	Honduras	NO	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea (Reino unido – Irlanda del norte)		SI	NO	No aplica	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	No aplica	NO
Unión Europea (Reino unido – Irlanda del norte)		SI	NO	No aplica	NO

Fuente: Acuerdos comerciales

Fuente: Acuerdos comerciales entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente análisis, dado que en dicho instrumento no se establecieron umbrales específicos para su aplicabilidad en contratación pública.

Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) es plenamente aplicable a todos los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales del nivel municipal, sin importar el valor del proceso, siempre que se trate de contratación de servicios.

En consecuencia, la Entidad Estatal está obligada a otorgar a los oferentes de servicios provenientes de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que concede a los servicios nacionales, en cumplimiento del principio de trato nacional. La única excepción prevista por la Decisión 439 de 1998 corresponde a los servicios de transporte aéreo, los cuales no gozan de trato nacional en el marco de este acuerdo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad determinó la experiencia especifica de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia Infraestructura Institucional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (NO APLICA)

Z a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera; ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social requiere contratar.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Los interesados solo podrán presentar las observaciones al pliego de condiciones, en el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso de selección, únicamente a través del SECOP II.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

EN DESARROLLO DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 66, INCISO TERCERO, LEY 1150 DE 2007, LEY 850 DE 2003 Y DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, AL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL MISMO, A SU EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyecto: Daniel Fernando Ovalle Gómez – Contratista
Revisó: Krysthian David Ramírez Munevar – Jefe de Oficina